

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VII – N°326  
Río Tercero (Cba.), 13 de AGOSTO de 2013  
*mail:gobierno@riotercero.gov.ar*

## ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 08 de agosto de 2013

### ORDENANZA N° Or 3646/2013 C.D.

**Y VISTO:** La presentación realizada por el Sr. Carlos Julio LOPEZ - DNI 32.369.650, con domicilio en calle Monteagudo N° 829 de B° Cerino, por deudas de Obras de Mejoras: cordón cuneta, gas y cloacas, estas últimas en gestión judicial, propiedad que se encuentra a nombre de su fallecido padre Juan LOPEZ.

**Y CONSIDERANDO:** Que ha acompañado toda la documentación que acredita su situación socioeconómica y de salud;

Que es facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONDONASE la deuda vencida en concepto de Contribución por Mejoras, incluidas las que se encuentran en Gestión Judicial: Cloacas N° Ident. 16313 (judicial), Gas N° Ident. 03551 (judicial) y Cordón Cuneta N° Ident. 14530, de la propiedad designada 01.01.016.015, ubicada en Monteagudo 727 de Barrio Cerino, e inscripta a nombre del Sr. Juan LOPEZ, hoy fallecido.

**Art.2º)-** NOTIFÍQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Dr. Jorge Alberto Mecatti – Presidente C.D.

Sra.Natalia Soledad Franciseti – Secretaria C.D.

Promulgada por decreto N°870/2013 de fecha 13.08.2013

RÍO TERCERO, 08 de Agosto de 2013

### ORDENANZA N° Or 3647/2013 C.D.

**Y VISTO:** El informe producido por la Sección Tránsito de la Secretaría de Gobierno respecto de reclamos de vecinos de los Barrios Belgrano y Castagnino por el alto flujo vehicular.

**Y CONSIDERANDO:** Que la localización de nuevos barrios y comercios en el sector, produjo un incremento en la circulación vehicular, con consecuencias de accidentes y alta peligrosidad para el tránsito vehicular y peatonal, dada la permanencia de la doble mano en las arterias.

Que a los fines de organizar y descongestionar la circulación vehicular en el sector y con ello evitar accidentes de tránsito, previo análisis de la Sección Tránsito, se entiende conveniente fijar mano única de circulación en las calles Suipacha y Azcuénaga.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** FIJASE sentido único de circulación vehicular en las calles que se detallan a continuación:

- Calle Suipacha en sentido NORTE-SUR, desde calle Angel V.Peñaloza hasta calle Urquiza.
- Calle Azcuénaga en sentido ESTE-OESTE, desde calle Esperanza hasta Avenida Hipólito Yrigoyen.

**Art.2º)-** La Sección Tránsito de la Secretaría de Gobierno es la responsable de la coordinación de las tareas de señalamiento, demarcación y publicidad.

**Art.3º)-** La presente normativa entrará en vigencia a los 30 días de promulgada la presente Ordenanza debiendo en tal período proceder a la colocación íntegra de la demarcación y cartelería vertical, que establezca el sentido de circulación, la prohibición de ingreso en sentido contrario y toda otra que sea necesaria a los fines del pleno conocimiento de las normas por los usuarios de la vía.

**Art.4º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Dr. Jorge Alberto Mecatti – Presidente C.D.

Sra.Natalia Soledad Franciseti – Secretaria C.D.

Promulgada por decreto N°871/2013 de fecha 13.08.2013

**ORDENANZA N° Or 3648/2013 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la empresa TRES EME S.A. representada por la Sra. Adelma BUFFON de MENGÓ en su carácter de Presidente.

**Y CONSIDERANDO:** Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la fabricación de silos y su mecanización y todo elemento relacionado a los mismos.

Que la Dirección de Gestión Ambiental, autoriza a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto presentado, debiendo extremar las medidas de precaución de pintura al aire libre.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa TRES EME S.A. – CUIT N°30-70943610-0, representada por la Sra. Adelma BUFFON de MENGÓ en su carácter de Presidente, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea y Avenida del Mirador de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en los lotes de terreno que se describen a continuación:

**1) Ubicación:** Calle Alvear N° 1997 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 122 P 008

**Datos Oficiales:** Mza. 122 Lote 08

**Dimensiones:** 34,00 m x 100,00 m

**Superficie:** 3400,00 m<sup>2</sup> (Tres mil cuatrocientos metros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 122 P09 Mz. 122 Lote 09

Sur: Avenida de Circunvalación

Este: C 03 S 01 M 122 P07 Mz. 122 Lote 07

Oeste: Calle Alvear

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342 La Mat. Corresponde a la totalidad de la Parc. 2634-2845

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A. Yantorno – MP 1019/1.

**Cuenta N°:** 3301-2262026/3 (mayor superficie)

**2) Ubicación:** Calle Alvear N° 1935 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 122 P 009

**Datos Oficiales:** Mza. 122 Lote 09

**Dimensiones:** 50,00 m x 100,00 m

**Superficie:** 5.000,00 m<sup>2</sup> (Cinco mil metros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 122 P010 y 11 Mz. 122 Lotes 10 y 11

Sur: C 03 S 01 M 122 P08 Mz. 122 Lote 8

Este: C 03 S 01 M 122 P07 Mz. 122 Lote 07

Oeste: Calle Alvear

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342 La Mat. Corresponde a la totalidad de la Parc. 2634-2845

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A. Yantorno – MP 1019/1.

**Cuenta N°:** 3301-2262026/3 (mayor superficie)

**3) Ubicación:** Calle Estanislao Del Campo N° 1685 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 122 P 010

**Datos Oficiales:** Mza. 122 Lote 10

**Dimensiones:** 39.16 m x 50,00 m - (lote irregular)

**Superficie:** 3.983.49 m<sup>2</sup> (Tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: Calle Estanislao del Campo

Sur: C 03 S 01 M 122 P09 Mz. 122 Lote 9

Este: C 03 S 01 M 122 P 11 Mz. 122 Lote 11

Oeste: Calle Alvear

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342 La Mat. Corresponde a la totalidad de la Parc. 2634-2845

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A. Yantorno – MP 1019/1.

**Cuenta N°:** 3301-2262026/3 (mayor superficie)

**4) Ubicación:** Calle Estanislao Del Campo N° 1665 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 122 P 011

**Datos Oficiales:** Mza. 122 Lote 11

**Dimensiones:** 50.28 m x 72,20 m - (lote irregular)

**Superficie:** 3.743.50 m<sup>2</sup> (Tres mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: Calle Estanislao del Campo

Sur: C 03 S 01 M 122 P09 Mz. 122 Lote 9

Este: C 03 S 01 M 122 P 07 Mz. 122 Lote 07

Oeste: C 03 S 01 M 122 P 10 Mz. 122 Lote 10

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342 La Mat. Corresponde a la totalidad de la Parc. 2634-2845

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A. Yantorno – MP 1019/1.

**Cuenta N°:** 3301-2262026/3 (mayor superficie)

**Art. 2°)**- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16° y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "Fabricación de silos y su mecanización y todo elemento relacionado a los mismos".

**Art. 3°)**- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.3589/2012-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art. 4°)**- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art. 5°)**- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

**Art. 6°)**- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Dr. Jorge Alberto Mecatti – Presidente C.D.

Sra. Natalia Soledad Francisetti – Secretaria C.D.

Promulgada por decreto N°872/2013 de fecha 13.08.2013

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN  
ACTA COMPROMISO  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO-  
TRES EME S.A.**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día seis de mayo del dos mil trece, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, el Secretario de Gobierno, Sr. Marcos FERRER, el Secretario de Hacienda, Cr. Dario BALBO y el Secretario de Desarrollo Económico Lic. Gabriel DAPARTE, en adelante denominados LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra la Sra. Adelma Buffón de Mengo en su carácter de presidente de TRES EME S.A., CUIT N° 30-70943610-0 con domicilio en Avda. Fuerza Aérea y Av. El Mirador ciudad de Río Tercero, en adelante denominada LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD  dona con cargo de producción  en este acto a la EMPRESA, cuatro (4) lotes de terreno designados como Lotes:  **8, 9, 10 y 11 de la Manzana 122**, ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 16.126,99. metros cuadrados. La designación catastral definitiva esta sujeta a la culminación de los trámites ante los organismos correspondientes.

**Datos Catastrales: C 03 S 01 M 122 P 008**

Ubicación: Calle Alvear Nº 1997 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 122 P 008

Datos Oficiales: Mza. 122 Lote 08

Dimensiones: 34,00 m x 100,00 m

Superficie: 3400,00 m<sup>2</sup> (Tres mil cuatrocientos metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 122 P09 Mz. 122 Lote 09

Sur: Avenida de Circunvalación

Este: C 03 S 01 M 122 P07 Mz. 122 Lote 07

Oeste: Calle Alvear

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342 La Mat. Corresponde a la totalidad de la Parc. 2634-2845

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A. Yantorno – MP 1019/1.

Cuenta N°: 3301-2262026/3 (mayor superficie)

**Datos Catastrales: C 03 S 01 M 122 P 009**

Ubicación: Calle Alvear Nº 1935 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 122 P 009

Datos Oficiales: Mza. 122 Lote 09

Dimensiones: 50,00 m x 100,00 m

Superficie: 5.000,00 m<sup>2</sup> (Cinco mil metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 122 P010 y 11 Mz. 122 Lotes 10 y 11

Sur: C 03 S 01 M 122 P08 Mz. 122 Lote 8

Este: C 03 S 01 M 122 P07 Mz. 122 Lote 07

Oeste: Calle Alvear

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342 La Mat. Corresponde a la totalidad de la Parc. 2634-2845

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A. Yantorno – MP 1019/1.

Cuenta N°: 3301-2262026/3 (mayor superficie)

**Datos Catastrales: C 03 S 01 M 122 P 010**

Ubicación: Calle Estanislao Del Campo Nº 1685 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 122 P 010

Datos Oficiales: Mza. 122 Lote 10

Dimensiones: 39,16 m x 50,00 m - (lote irregular)

Superficie: 3.983,49 m<sup>2</sup> (Tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Estanislao del Campo  
Sur: C 03 S 01 M 122 P09 Mz. 122 Lote 9  
Este: C 03 S 01 M 122 P 11 Mz. 122 Lote 11  
Oeste: Calle Alvear

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342 La Mat. Corresponde a la totalidad de la Parc. 2634-2845

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A. Yantorno – MP 1019/1.

Cuenta N°: 3301-2262026/3 (mayor superficie)

**Datos Catastrales: C 03 S 01 M 122 P 011**

Ubicación: Calle Estanislao Del Campo N° 1665 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 122 P 011

Datos Oficiales: Mza. 122 Lote 11

Dimensiones: 50,28 m x 72,20 m - (lote irregular)

Superficie: 3.743.50 m<sup>2</sup> (Tres mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Estanislao del Campo

Sur: C 03 S 01 M 122 P09 Mz. 122 Lote 9

Este: C 03 S 01 M 122 P 07 Mz. 122 Lote 07

Oeste: C 03 S 01 M 122 P 10 Mz. 122 Lote 10

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342 La Mat. Corresponde a la totalidad de la Parc. 2634-2845

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el Plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A. Yantorno – MP 1019/1.

Cuenta N°: 3301-2262026/3 (mayor superficie)

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: **"Fabricación de silos y su mecanización y todo elemento relacionado a los mismos"**. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA de los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

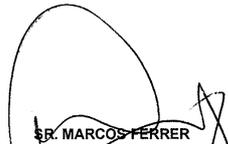
- **SEGUNDA:** Los lotes objeto de la presente donación se ubican en el sector nuevo del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", no contando a la fecha de la firma del presente, con los servicios de: cloacas y gas natural, debiendo la empresa proceder a las conexiones correspondientes a su cargo. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.
- **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.
- **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un **plazo máximo de 365 días** para la realización de las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.
- **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.
- **SEXTA:** La Municipalidad deja constancia expresa y la EMPRESA declara conocer que los lotes en cuestión se encuentran en trámite administrativo de loteo definitivo por lo cual hasta tanto no se concluyan los mismos, no podrá proceder a la escrituración.
- **SEPTIMA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industria – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la

denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

- **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- **NOVENA:** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de períodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción
- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.
- **DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA, no podrá iniciar la actividad productiva objeto de la presente donación, hasta tanto cuente con la correspondiente aprobación de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, si correspondiere.-
- **DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

  
SR. DARIO BALBO  
SEC. DE HACIENDA

  
SR. MARCOS FERRER  
SEC. DE GOBIERNO



  
DR. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
SR. GABRIEL J. DAPARTE  
SEC. DE DESARROLLO ECONOMICO

  
Hde Ana Buffa  
H6644 pfs

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 13 DE AGOSTO DE 2013